



Resolución Directoral

Nº 066-2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 21 MAR 2019

VISTO: la solicitud S/N de fecha 19 de diciembre del 2019, emitida por doña: ROXANA MATILDE PUICON SAMPEDRANO, servidora nombrada con el cargo de ENFERMERA/O, Nivel 14 del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, donde solicita autorización de aceptación a plaza de REASIGNACION al Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional de Lambayeque, Resolución Directoral Nº 000001-2019-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE, emitida por la Dirección del Hospital Belén de Lambayeque e INFORME LEGAL Nº0007-2019-430020-13205-OAL-HACH, de fecha 18 de enero del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto doña ROXANA MATILDE PUICON SAMPEDRANO, solicita: que habiendo realizado la convocatoria para concurso de reasignación en el Hospital Provincial Docente Belén de Lambayeque donde vengo laborando desde agosto del 2011, en calidad de destacada y como requisito indispensable solicitud a usted se me otorgue la autorización de aceptación para la reasignación (...).".

Que a través del Informe Nº 0007-2019-430020-13205-OAL-HACH, de fecha 18 de enero del 2019, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1 Hospital de Chulucanas opina:

Que, de conformidad con el artículo 79º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, "La reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. (...) procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera sólo procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme a lo establecido en el presente reglamento."

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-PCM, señala en su numeral 3.3.3 que la reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino. La reasignación a nivel inmediato superior sólo procede mediante concurso público de méritos de ascenso.

Que, de acuerdo al artículo 79º del Reglamento y el numeral 3.3.3 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-PCM, la reasignación tiene las siguientes características:

- i) Supone el desplazamiento definitivo de un servidor nombrado de una entidad pública a otra entidad de destino, sin cesar en el servicio; es decir, es de carácter definitivo debido a que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado.
- ii) Es aplicable sólo para los servidores nombrados y directivos de carrera, no para los funcionarios públicos.
- iii) Se requiere el conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen.
- iv) **Se formaliza con resolución del titular de la entidad de destino.**

Que, de lo expuesto, se aprecia que la reasignación solo será posible en tanto exista en la entidad de destino una plaza vacante y presupuestada con el mismo grupo ocupacional, nivel de carrera y categoría remunerativa.



C. CHAVARRY G.



E. ENRIQUE C.



M. SEMINARIO G.



Resolución Directoral

Nº 066-2019-GOB.REG.PIURA-430020-13201

21 MAR 2019

Chulucanas.

Que, de acuerdo con el documento presentado por la servidora **ROXANA MATILDE PUICON SAMPEDRANO**, anexa la **Resolución Directoral Nº 000001-2019-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE**, que resuelve **REASIGNAR**, a partir del 01 de enero del 2019, en el Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional de Lambayeque, documento idóneo que acredita su derecho, por lo que debe procederse a la emisión de la resolución, y no obstante la emisión de dicho acto administrativo debe solicitarse copia fedateada y/o certificada del expediente administrativo de reasignación; y procederse a las demás acciones administrativas por parte de su despacho a efectos de formalizar el desplazamiento de personal que se ha producido.

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 038-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 08 de Enero del 2019, en la cual se DESIGNA como DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de DIRECTOR DE HOSPITAL I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la reasignación con eficacia anticipada al 01 de enero del 2019 a doña: ROXANA MATILDE PUICON SAMPEDRANO, CON CARGO ENFERMERA/O, Nivel 14 del E.S. II-1 Hospital de Chulucanas, a la plaza SIGA Nº 006929, del Hospital Belén de Lambayeque.

ARTÍCULO 2º.- DECLARESE, Vacante la plaza por REASIGNACION de doña: ROXANA MATILDE PUICON SAMPEDRANO, en el cargo de ENFERMERIA/O, Nivel 14 del E.S. II-1 Hospital de Chulucanas, al Hospital Belén de Lambayeque.

ARTICULO 3º.- SOLICITAR, al Hospital Belén de Lambayeque, remitir el expediente administrativo de reasignación, el mismo que deberá ser enviado en copias fedateadas a esta entidad.

ARTICULO 4º.- DISPONER, todas las acciones administrativas a efectos de formalizar el desplazamiento de la servidora.

ARTICULO 5º.- DISPONER, que se publique la presente Resolución, en el portal del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO 6º.- Hágase de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, Hospital Belén de Lambayeque, Unidad de Administración, planeamiento estratégico, equipo de Personal, Equipo de Economía, Equipo de Logística, Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
CMP 036110
DIRECTOR

